CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial presentado por la partidora. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2020-00057-00. Liquidación sociedad conyugal
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El 26 de enero del presente año, la señora partidora, Dra. **MATILDE CASTRO OMEZ,** presenta escrito en el que informa que la señora **CAROLINA RIASCOS BARRERA** le canceló la suma de $1.250.000 pesos por concepto de la cuota parte que le correspondía de los honorarios señalados por el Despacho por la elaboración del trabajo de partición, en consecuencia, la señora se encuentra a paz y salvo.

Por otra parte, solicita a este Despacho para que se **requiera** al demandado, señor **JOSE LUIS GOMEZ**, para que le cancele el otro 50% a su cargo, el cual podrá consignar en la Cuenta de Ahorros No. 040100116301 de Bancoomeva o, en su defecto, a órdenes del Despacho, y que de no cancelar dicha deuda se hará acreedor del correspondiente proceso ejecutivo con embargo de sus bienes.

Del anterior escrito se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento del señor **JOSÉ LUIS GOMEZ VASQUEZ,** y su apoderada judicial, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER en conocimiento del señor **JOSÉ LUIS GOMEZ VASQUEZ,** y su apoderada judicial, el escrito presentado por la Dra. **MATILDE CASTRO OMEZ,** partidora, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c15320373f7ab88420b92249e6180acd779eb5a44554ff5d4ac654916d19d7**

Documento generado en 10/02/2022 06:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Matilde Castro Omez

Abogada

Especialista en Derecho Comercial y Administrativo

Carrera 29 No. 31 - 41 Of. 201 Edificio La María - Palmira(V). Celulares: 321 6091882 – 315 6617598

Celular: **320 6989451** Correo Electrónico: **maticastro39@hotmail.com**

Señor:
JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA(V)
j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CAROLINA RIASCOS BARRERA
DEMANDADO: JOSE LUIS GOMEZ
RADICACIÓN No.: 76-520-31-10-003-2020-00057-00

MATILDE CASTRO OMEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.660.696 expedida en Palmira(V), abogada inscrita con la Tarjeta Profesional No. 37.050 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico maticastro39@hotmail.com, me dirijo a Usted respetuosamente, para:

1) Manifestar que la demandante, señora CAROLINA RIASCOS BARRERA me pago la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000)Mcte por concepto de la cuota parte que le correspondía de los honorarios señalados por el Despacho por la elaboración del trabajo de partición, en consecuencia, la declaro a paz y salvo.

2) Solicitar se requiera al demandado, señor JOSE LUIS GOMEZ para que me pague del otro 50% a su cargo, consignando en la Cuenta de Ahorros No. 040100116301 de Bancoomeva o en su defecto a órdenes del Despacho, haciéndole saber qué sino los cancela se hará acreedor del correspondiente proceso ejecutivo con embargo de sus bienes.

Atentamente:

MATILDE CASTRO OMEZ
C. C. No. 29.660.696 Palmira
T. P. No. 37.050 del C. S. de la J.